

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

13099 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 892/2012, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Sastre Caldetes, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 892/2012 Sección C4.

NIG del procedimiento.- 081947120128004144.

Entidad concursada.- Sastre Caldetes, S.L., con CIF B64438104.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 12/12/2012.

Administrador Concursal.- Don José Juan Andújar Santos (Abogado), como Administrador concursal único, con correo electrónico concurstal@graellsandujar.es

Facultades del concursado:- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, el domicilio y demás datos de la identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se hata optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autorice al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 18 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130015685-1